



## AL MERCADO ALTERNATIVO BURSÁTIL (MAB)

Madrid, 27 de Junio de 2017

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 228 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 15/2016 del Mercado Alternativo Bursátil (MAB), Olimpo Real Estate SOCIMI, S.A. ("Ores SOCIMI") pone en su conocimiento el siguiente:

### Hecho Relevante

En el día de hoy, se ha celebrado en primera convocatoria la Junta General Ordinaria de Accionistas de Ores SOCIMI, con asistencia, entre presentes y representados, del 64,311 % del capital social de la Sociedad.

En dicha sesión se han aprobado todas las propuestas del Consejo de Administración contenidas en el orden del día que se publicó el 26 de mayo de 2017.

Se adjunta relación de los acuerdos adoptados

Atentamente,

D. Iñigo Dago Elorza  
Secretario no Consejero del Consejo de Administración  
Olimpo Real Estate SOCIMI S.A.

**ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE OLIMPO REAL ESTATE SOCIMI, S.A. CELEBRADA EL 27 DE JUNIO DE 2017 EN PRIMERA CONVOCATORIA**

I. Puntos relativos a las cuentas anuales, la aplicación de resultados y la gestión social

**Primero.-** Examen y aprobación de las Cuentas Anuales y del Informe de Gestión de Olimpo Real Estate SOCIMI, S.A. correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2016.

1.1 Aprobación de las Cuentas Anuales de Olimpo Real Estate SOCIMI, S.A. correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2016.

*Se acuerda aprobar las Cuentas Anuales de Olimpo Real Estate SOCIMI, S.A. correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2016, compuestas por el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, el Estado de Flujos de Efectivo y la Memoria del ejercicio social indicado.*

1.2 Aprobación del Informe de Gestión de Olimpo Real Estate SOCIMI, S.A. correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2016.

*Se acuerda aprobar el Informe de Gestión de Olimpo Real Estate SOCIMI, S.A. correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2016.*

**Segundo.-** Examen y aprobación de la propuesta de aplicación de resultados de Olimpo Real Estate SOCIMI, S.A. correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2016.

*A la vista de las Cuentas Anuales de Olimpo Real Estate SOCIMI, S.A. que reflejan pérdidas en el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2016 por importe de 187.644 euros, se acuerda aplicar el resultado del ejercicio a resultados negativos de ejercicios anteriores.*

**Tercero.-** Aprobación de la gestión social del Consejo de Administración durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2016.

*Se acuerda aprobar la gestión del Consejo de Administración de Olimpo Real Estate SOCIMI, S.A. y la del Presidente, durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2016.*

II. Punto relativo a la reducción del capital social

**Cuarto.-** Reducción del capital social en un importe de 177.025.689,90 euros para incrementar las reservas voluntarias, mediante la disminución del valor nominal de la totalidad de las acciones de 1 euro a 0,10 euros por acción en base al balance cerrado a 31 de diciembre de 2016. Consiguiente modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales. Delegación de facultades.

*La Junta General de accionistas de Olimpo Real Estate SOCIMI, S.A. (la "Sociedad") acuerda la reducción de capital con la finalidad de incrementar las reservas voluntarias de la Sociedad, todo ello conforme a los términos y condiciones que se establecen a continuación.*

*1. Reducción de capital*

*Se acuerda reducir el capital social de la Sociedad, fijado actualmente en la cifra de 196.695.211,00 euros, en la cantidad de 177.025.689,90 euros, quedando fijado, en consecuencia, en 19.669.521,10 euros. Dicha reducción tiene como finalidad incrementar las reservas voluntarias de la Sociedad.*

*La reducción de capital se realiza mediante la disminución del valor nominal de la totalidad de las acciones en circulación representativas del capital social de la Sociedad, fijado actualmente en 1 euro, a 0,10 euros por acción; es decir, se reduce el valor nominal de cada una de las acciones en la cifra de 0,90 euros, siendo el importe total de reducción del capital social de 177.025.689,90 euros.*

*La reducción de capital afecta por igual a todas las acciones, sin que exista disparidad de trato entre ellas.*

*De conformidad con el artículo 334 y 336 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la "Ley de Sociedades de Capital"), los acreedores de la Sociedad cuyos créditos hayan nacido antes de la fecha del último anuncio del acuerdo de reducción del capital, no hayan vencido en ese momento y hasta que se les garanticen tales créditos, tendrán el derecho de oponerse a la reducción propuesta. El referido derecho de oposición podrá ejercitarse en el plazo de un mes a contar desde la fecha del último anuncio del acuerdo.*

*A los efectos de lo previsto en el artículo 323 de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar que el balance de la Sociedad que sirve de base a la adopción del presente acuerdo es el correspondiente a los estados financieros cerrados a 31 de diciembre de 2016, verificados por el auditor de cuentas de la Sociedad, PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., y que es aprobado en este acto por la Junta General bajo el Punto 1.1 del Orden del Día.*

## *2. Modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales, relativo al capital social*

*De conformidad con lo anterior, se acuerda modificar el artículo 5 de los Estatutos Sociales que pasará a tener la siguiente redacción literal con derogación expresa de su redacción anterior:*

### *"Artículo 5. Capital social*

*El capital social es de diecinueve millones seiscientos sesenta y nueve mil quinientos veintidós euros con diez céntimos de euro (19.669.521,10 €) dividido en ciento noventa y seis millones seiscientos noventa y cinco mil doscientas once (196.695.211) acciones nominativas, de diez céntimos de euro (0,10 €) de valor nominal cada una íntegramente suscritas y desembolsadas, pertenecientes a una misma clase y una misma serie."*

## *3. Delegación de facultades*

*Sin perjuicio de las delegaciones de facultades específicas contenidas en los apartados anteriores (las cuales se deben entender que se han concedido con expresas facultades de sustitución en los órganos y personas aquí detalladas), se acuerda facultar al Consejo de Administración, con toda la amplitud que se requiera en derecho y con expresas facultades de sustitución en el Presidente, en uno o varios consejeros y en el Secretario para ejecutar el presente acuerdo pudiendo, en particular, con carácter indicativo y no limitativo:*

- *Ampliar y desarrollar el presente acuerdo, fijando los términos y condiciones de la reducción en todo lo no previsto en él.*
- *Llevar a cabo todos los actos necesarios a efectos de cumplir los requisitos que establece la Ley de Sociedades de Capital, el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, el Real Decreto 878/2015, de 2 de octubre, sobre compensación, liquidación y registro de valores negociables representados*

*mediante anotaciones en cuenta, sobre el régimen jurídico de los depositarios centrales de valores y de las entidades de contrapartida central y sobre requisitos de transparencia de los emisores de valores admitidos a negociación en un mercado secundario oficial y demás normativa aplicable, incluyendo la publicación de los correspondientes anuncios que resulten preceptivos.*

- *Realizar en nombre de la Sociedad cualquier actuación, declaración o gestión que se requiera ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la "CNMV"), la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear), el Mercado Alternativo Bursátil (el "MAB") y cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, español o extranjero, en relación con la reducción de capital objeto del presente acuerdo.*
- *Modificar el artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social, adaptándolo a la nueva cifra de capital.*
- *Otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para la reducción de capital y, en general, realizar cuantos trámites sean precisos para la mejor ejecución del presente acuerdo y la efectiva reducción de capital.*
- *Subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas, o los que se produjeran en cuantas escrituras o documentos se otorgasen en ejecución de los mismos y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, los Registros Oficiales de la CNMV, el MAB o cualesquiera otros.*
- *En general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o convenientes para el buen fin de la reducción de capital.*

### III. Punto relativo a autorizaciones a Consejeros de la Sociedad

**Quinto.**- Dispensa de las prohibiciones contenidas en el artículo 229.1 letras e) y f) de la Ley de Sociedades de Capital conforme a lo previsto en el artículo 230 de dicha ley en relación con el Consejero D. Alexandre Miguel Durao Fernandes.

*Se acuerda autorizar al Consejero D. Alexandre Miguel Durao Fernandes, en virtud del artículo 230 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la "Ley de Sociedades de Capital"), para desempeñar su cargo como miembro del Consejo de Administración de Sierra Spain Shopping Center Services, S.A.U. ("Sonae Sierra") (sociedad gestora de Olimpo Real Estate SOCIMI, S.A.) y otras sociedades de su grupo, aun cuando su actividad como tal pueda resultar análoga o complementaria a la que constituye el objeto social de la Sociedad, ya que no cabe esperar un daño para la Sociedad por el desempeño de dichas actividades, y cualquier situación de conflicto de interés que pueda surgir en el ejercicio de sus funciones se encuentra sujeta a las disposiciones previstas en la legislación vigente y a lo establecido en el contrato de gestión de inversiones suscrito entre la Sociedad y Sonae Sierra.*

*Asimismo, se acuerda autorizar expresamente al Consejero D. Alexandre Miguel Durao Fernandes, en virtud del citado artículo 230 de la Ley de Sociedades de Capital, para percibir una remuneración por parte de Sonae Sierra u otras sociedades de su grupo por las labores que allí desempeña.*

### IV. Puntos relativos al nombramiento y retribución de los Consejeros de la Sociedad

**Sexto.**- Ratificación y nombramiento de D. Javier Nieto Jáuregui como Consejero de la Sociedad, con la calificación de Consejero independiente.

*Se acuerda, a propuesta del Consejo de Administración, ratificar y nombrar a D. Javier Nieto Jáuregui como Consejero de Olimpo Real Estate SOCIMI, S.A., con la calificación de Consejero independiente, por el plazo estatutario de 6 años a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo.*

**Séptimo.**- *Votación, con carácter consultivo, del Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros de Olimpo Real Estate SOCIMI, S.A. correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2016.*

*Se acuerda aprobar, con carácter consultivo, el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros de Olimpo Real Estate SOCIMI, S.A. correspondiente al ejercicio 2016, que ha sido puesto a disposición de todos los accionistas al tiempo de la convocatoria de la Junta General.*

**Octavo.**- *Política de Remuneraciones de los Consejeros de Olimpo Real Estate SOCIMI, S.A. La Junta General de Accionistas de Olimpo Real Estate SOCIMI, S.A. acuerda aprobar la Política de Remuneraciones de los Consejeros, que ha sido puesta a disposición de todos los accionistas al tiempo de la convocatoria de la Junta General.*

#### V. Punto relativo a la delegación de facultades

**Noveno.**- *Delegación de facultades.*

*La Junta General de Accionistas de Olimpo Real Estate SOCIMI, S.A. (la "Sociedad") acuerda facultar expresamente al Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad y al Secretario del Consejo, respecto de los acuerdos adoptados en esta Junta General de Accionistas, puedan:*

- *Elevar a público dichos acuerdos, facultándoles especialmente y solidariamente en todo lo necesario para su desarrollo y cumplimiento;*
- *Firmar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes, y realizar cuantas actuaciones convenga en su mejor ejecución, incluida la publicación de anuncios legales, ante cualesquiera organismos o instancias públicas o privadas, hasta llegar a su inscripción en el Registro Mercantil y en los Registros de la Propiedad que sean procedentes, pudiendo otorgar incluso escrituras de ratificación, rectificación, subsanación y aclaración, a la vista de las sugerencias verbales o de la calificación escrita del Registro Mercantil – pudiendo incluso proceder a solicitar la inscripción parcial de los acuerdos inscribibles– y de cualquier otro organismo público o privado competente; y*
- *Redactar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes y realizar cuantos trámites fueren pertinentes ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), el Mercado Alternativo Bursátil (MAB), Iberclear y otros organismos competentes a fin de ejecutar y llevar a buen término los acuerdos aprobados y para la tramitación de los expedientes y documentación de todo tipo que fueren necesarios ante organismos públicos o privados, y en general para cuantas actuaciones relativas a los acuerdos adoptados en esta Junta General procedan.*